

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003275**

Lima, 22 de Agosto de 2017

VISTO:

El Memorando N° 005-092-00007287 de fecha 03 de Agosto de 2017 de la Gerencia de Informática, el Informe N° 257-082-00000397 de fecha 11 de Julio de 2017, elaborado por el Responsable del Área de Gestión de Operaciones de TI, remite el Informe Técnico de Estandarización de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD para la adquisición de switch marca CISCO modelo 3850-48P-L;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo Único de Definiciones del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE emitida por la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones –OSCE- se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, señalan en el numeral 7.2 que para que proceda la estandarización, debe verificarse los siguientes supuestos: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados y, ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva mencionada, indica que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marca, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado;

Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, el Memorando N° 005-092-00007131 de fecha 07 de Marzo de 2017, adjunta el Informe N° 257-082-00000361 de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por el Área de Gestión de Operaciones de TI de la Gerencia de Informática, donde se determina que el switch marca CISCO modelo 3850 es complementario al equipamiento preexistente y es imprescindible para garantizar la funcionalidad y operatividad de dicho equipamiento. Cabe precisar, que el informe técnico mencionado contiene la información necesaria y se encuentra estructurado en conformidad con las exigencias establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, la Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003219 de fecha 09 de Mayo de 2017, aprobó la estandarización para la adquisición de switch marca CISCO modelo 3850, sustentado con el Informe N° 257-082-00000361 de fecha 07 de Marzo de 2017 elaborado por el responsable del Área de Gestión de operaciones TI;

Que, con el Informe N° 257-082-00000404 de fecha 02 de agosto de 2017; el responsable del Área de Gestión de operaciones TI, solicita se deje sin efecto la resolución mencionada en el párrafo precedente, debido que por un error tipográfico al momento realizar la descripción del equipo requerido, se realizó la estandarización de un modelo errado. Asimismo, mediante el citado informe, se recomienda que el periodo de vigencia de la estandarización sea de tres (3) años, contados a partir de la fecha de aprobación respectiva;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 001-004-0003647 de fecha 21 de enero de 2016, se delegó en el Gerente de Administración la facultad de autorizar los procesos de estandarización de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en conformidad con lo establecido en el Artículo 8 y el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

Que, a través Resolución Jefatural N° 001-004-00003688 de fecha 04 de Marzo de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, designó como Gerente de Administración a la señora Susan Elena Portugal Alegria, a partir del 07 de Marzo de 2016;

Que, en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

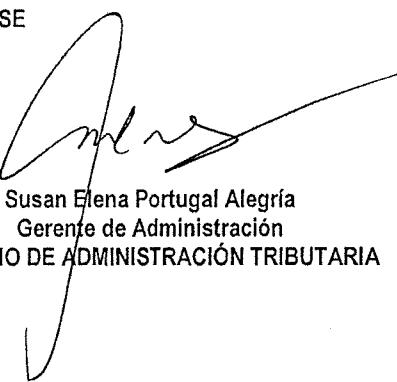
ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003219 de fecha 09 de Mayo del 2017, que aprobó la estandarización para la adquisición de switch marca CISCO modelo 3850, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la estandarización para la adquisición de switch marca CISCO modelo 3850-48P-L, según señala el Informe N° 257-082-00000397 de fecha 11 de Julio de 2017, elaborado por el Área de Gestión de Operaciones de TI de la Gerencia de Informática, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia de la estandarización aprobada a través de la presente resolución es por el periodo de tres (3) años, pero en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, esta aprobación quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia de Informática a fin de que sea publicado en la página web de la Entidad al día siguiente de realizada la aprobación, y al Área Funcional de Logística, con la finalidad de que sea considerada para las contrataciones pertinentes que deberán ser ejecutadas a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Susan Elena Portugal Alegria
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

